



RESOLUCIÓN No. 599 - 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMODATO:

CONTRATO DE COMODATO CON VENEPLAST LTDA A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO GRATUITO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA LOGISTICA, facultada para adelantar todos los trámites tendientes a la celebración de los contratos de arriendo requeridos por la administración Departamental y en ejercicio de las facultades legales y en especial las otorgadas para celebrar contratos mediante Decreto Nro. 331 del 08 de agosto de 2022, en materia contractual, y dando cumplimiento las normas del Decreto 1082 de 2015, y la Ley 1474 de 2011.

CONSIDERANDO

El Departamento de Bolívar requiere la celebración de un Contrato de comodato a través de la modalidad de Contratación Directa, **COMODATO O PRÉSTAMO DE USO GRATUITO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

- Que conforme a lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.
- de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993 las entidades estatales pueden celebrar este tipo de contrato bajo las normas establecidas en el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.
- Cuando el contrato de comodato se celebre entre una entidad estatal y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, se requiere que los programas que se pretendan fomentar con dicho contrato, tengan una relación de medio a fin con los planes y programas de la entidad comodante, acorde con lo previsto en el artículo 355 de la constitución política y los decretos 777 y 1403 de 1992.
- Del texto del artículo 2200 del Código Civil se desprende como característica de la esencia del contrato la gratuidad en el uso de los bienes objeto del comodato, de tal manera que nada impide que se utilice el contrato de comodato, regulado en el título XXIX del libro cuarto del código civil y cuya viabilidad en estos eventos está autorizado en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989.
- El contrato de comodato participa, además de la gratuidad, de las siguientes características:

Es real: si no hay entrega no puede hablarse de comodato

Es unilateral: perfeccionado el contrato surgen obligaciones para el comodatario

Es principal: no necesita de otro acto jurídico para existir y

Es nominado: está plenamente definido en el régimen civil.

- **a)** Que la Administración Departamental como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"



RESOLUCIÓN No. 599 - 2023

- **b)** Que la sociedad denominada **VENEPLAST Ltda** identificada con NIT. 900.019.737-8 presentó a la Dirección Logística y dirección TIC una propuesta mediante la cual, ofrece a la Gobernación de Bolívar, la entrega en comodato y sin costo alguno de setenta (70) impresoras multifuncionales monocromáticas y veinte (20) impresoras multifuncionales láser a color para el debido funcionamiento de las oficinas de la Entidad y las actividades de sus trabajadores, con el fin de poder garantizar el desarrollo de sus funciones dentro unas políticas de eficiencia y eficacia.
- **C)** Que las impresoras HP LaserJet Pro MFP M428dw y HP Laser 479fw ofrecidas en comodato por la empresa **VENEPLAST LTDA** cuentan con un excelente desempeño tanto en impresión y escaneo y cubren las necesidades propias del desempeño administrativo de nuestras oficinas.
- **d)** Que en virtud del principio de economía, en el marco de las directrices impartidas en materia de austeridad del gasto por el Gobierno Nacional a través de la Directiva Presidencial No. 09 del 9 de noviembre de 2018, la Dirección de Logística de la Gobernación de Bolívar considera que se requieren alternativas para reducir los costos concernientes al mantenimiento de equipos de impresoras, teniendo en cuenta que los costos asociados a la realización de mantenimientos resultan ser elevados en razón a la antigüedad de los equipos ya que por tratarse de equipos con varios años de uso aumenta la posibilidad de realizar cambios de repuestos o partes de las cuales algunas marcas no manejan stock en Colombia y se deben importar, debido a su obsolescencia tecnológica, siendo estos desproporcionados y contrarios a la política de ahorro.
- **e)** Que el Director de TIC, a través de oficio GOBOL-20- 038059 de fecha 11 de noviembre de 2020, rindió un informe del Estado General del Parque de Impresoras de la Gobernación de Bolívar el cual se relaciona en los estudios previos que justifican la suscripción del presente contrato de comodato.
- **f)** Que el Código Civil, en el Título XXIX, regula el *"contrato de comodato o préstamo de uso"* y en su artículo 2200 lo define como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella, y con cargo de restituirla al terminar el uso; este contrato sólo se perfecciona con la entrega física de la cosa.
- **g)** Que la ley 80 de 1993 en el inciso 1 del artículo 13 establece: *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."*
- **h)** Que según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, *"son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..."*.
- **i)** Que en este orden de ideas, es claro que las entidades estatales están facultadas para celebrar el contrato de comodato regulado por el derecho privado, observando siempre los límites señalados en las normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.
- **j)** Que para efectos de este contrato, su ejecución y liquidación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y todos los decretos reglamentarios que las modifiquen o adicionen.
- Que el plazo de ejecución de este comodato será por un año.
- El comodato se encuentra definido en el artículo 2200 del Código Civil Colombiano

Definición y perfeccionamiento del comodato o préstamo de uso. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.



RESOLUCIÓN No. 599 - 2023

- En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son 1) la gratuidad es decir no es oneroso b) el perfeccionamiento del contrato, ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y c) existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado
- 19. Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que, dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.
- 20. Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se establece la obligatoriedad de proferir un Acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, que deberá contener entre otros aspectos: "(...)"

La causal que invoca para contratar directamente,

El objeto del contrato,

El presupuesto las condiciones que exigirá al contratista, dando aplicación al principio de complementariedad, coordinación y colaboración que deben predominar entre las Entidades de Derecho público, el gobierno Departamental desea cumplir con sus fines suscribiendo contrato de comodato para Entregar en calidad de Comodato o préstamo la **ENTREGA QUE HACE EL COMODANTE VENEPLAST LTDA A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO GRATUITO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** Las impresoras objeto del comodato a celebrar cuentan con las siguientes características técnicas:

IMPRESORA MULTIFUNCIÓN HP COLOR LASERJET PRO M479FDW	
CANTID AD	2 0
ESPECIFICACIONES	REQUERIMIENTO TÉCNICO
Funciones	Imprima, copie, escanee, y use fax y correo electrónico
Velocidad de impresión en negro (normal, carta)	Hasta 28 ppm9
Velocidad de impresión en color (normal, carta)	Hasta 28 ppm9
Velocidad de impresión a doble cara (carta)	Hasta 25 ipm
Velocidad de impresión a doble cara (carta)	Hasta 25 ipm
Primera página impresa en negro (carta, lista)	9,5 segundos
Salida de primera página impresa color (carta, preparada)	Apenas 11,1 segundos

Impresora multifunción HP LaserJet Pro M428fdw	
CANTID AD	7 0
ESPECIFICACIONES	REQUERIMIENTO TÉCNICO
Funciones	Imprima, copie, escanee, y use fax y correo electrónico
Velocidad de impresión en negro (normal, carta)	Hasta 42 ppm
Velocidad de impresión a doble cara (carta)	Hasta 33 ipm
Primera página impresa en negro (carta, lista)	6,3 segundos
Tecnología de impresión	Láser



RESOLUCIÓN No. 599 - 2023

Calidad de impresión en negro (óptima)	Negro (óptima): Líneas finas (1200 x 1200 dpi); Negro (normal): Normal (nativa 600 x 600 dpi; hasta 4800 x 600 dpi mejorada); Negro (líneas finas): Líneas finas(1200 x 1200 dpi)
Tecnologías de resolución de Impresión	HP FastRes 1200, HP ProRes1200, Economode
Cantidad de cartuchos de Impresión	1 (negro)

En merito de lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO: justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un contrato de comodato, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el literal c numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2017, y las consideraciones señaladas en la parte motiva dela presente resolución.

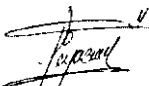
SEGUNDO: Celébrese el contrato cuyo objeto es: **ENTREGA QUE HACE EL COMODANTE VENEPLAST LTDA A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO GRATUITO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.**

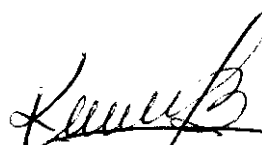
TERCERO: Los documentos previos que comprenden las condiciones del contrato a suscribir reposan en la carpeta del comodato y publicados en la plataforma de secop II.

CUARTO: Publicar en la plataforma de secop II el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

Dado en Turbaco-Bolívar, a los 05 días del mes de junio de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LISBETH MARIA BABILONIA H.
ASESORA JURIDICA EXTERNA
DIRECCION LOGISTICA


KAREN MATOREL BELLO
DIRECTORA LOGISTICA
GOBOL